

de 30 de noviembre), por las que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, correspondientes a las solicitudes presentadas del 1 de enero al 28 de febrero, y del 1 de marzo al 30 de abril de 2011, respectivamente, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Donde dice: «... Resolución de 27 de enero de 2010, en la que se determina para el ejercicio 2010 las cuantías a abonar para este tipo de ayudas...».

Debe decir: «... Resolución de 6 de julio de 2011, en la que se determina para el ejercicio 2011 las cuantías a abonar para este tipo de ayudas...».

Almería, 7 de diciembre de 2011

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública, en su XV edición.*

El Jurado de la XV edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública, integrado por la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en calidad de Presidente; la persona titular de la Dirección General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos; la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública; don Antonio Moreno Andrade, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; doña Concepción Barrero Rodríguez, Catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla.; don Antonio Nieto Rivera, Secretario General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias; doña María José Escalona Cuaresma, Subdirectora de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla; doña Susana Corzo Fernández, Profesora Titular de Ciencia Política y de la Administración y Decana de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada; don Manuel Navarro Atienza, Letrado Jefe del Área de Asuntos Consultivos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía; y por último, y en calidad de Secretaria, por la persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, ha emitido el siguiente fallo:

1.º Declarar desierto el Premio Blas Infante en la modalidad A.

2.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad B, dotado con 6.000 euros y placa conmemorativa al trabajo titulado «La potestad de desahucio administrativo», de don Miguel Ángel Ruiz López.

3.º Otorgar una mención especial en la modalidad B, dotada con 2.000 euros y diploma, al trabajo titulado «Principio de legalidad y ejercicio de la potestad administrativa sancionadora. En especial, la administración institucional y las corporaciones de derecho público», de doña Ana Belén Casares Marcos.

4.º Conceder el Premio Blas Infante en la modalidad C, dotado con 6.000 euros y placa conmemorativa, al trabajo titulado «Formación profesional para el empleo: aspectos fiscales», de doña M.ª Reyes Cabaleiro Mora.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base Séptima de la Resolución de 11 de febrero de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la XV edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública (BOJA núm. 40, de 25 de febrero).

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.*

La Orden de 20 de junio de 2011 (BOJA núm. 133, de 8 de julio de 2011), de la Consejería de Educación, estableció las bases reguladoras y efectuó la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2011.

Vistas las solicitudes presentadas al ámbito autonómico, atendiendo a la propuesta del Jurado y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, ha resuelto:

Primero.

Conceder a los municipios que se relacionan en el Anexo I de la presente propuesta los premios «Educaciudad».

Segundo.

Denegar la solicitud de reconocimiento a los municipios relacionados en el Anexo II por los motivos que son citados en el mismo.

Tercero.

1. Las ayudas concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

Año 2011	0.1.11.00.01.00.0900.463.04.54C
Año 2012	3.1.11.00.01.00.0900.46304.54C.2012

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas corresponderá a dos años a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 20 de junio de 2011, se procederá a efectuar el pago, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, en un primer pago en firme, con justificación diferida por un importe no superior al 75% y un segundo pago-liquidación una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada y mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente que haya señalado el municipio beneficiario. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la corporación municipal solicitante.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Orden de 20 de junio de 2011 que aprueba las bases reguladoras, el importe definitivo de la ayuda se liquidará apli-

cando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

#### Quinto.

Los municipios beneficiarios deben cumplir los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidas en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

#### Sexto.

1. Son obligaciones de los municipios beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Séptimo.

Los municipios premiados se comprometen a participar en actos de difusión, sobre sus buenas prácticas, que se organicen por la Consejería de Educación. Asimismo, estos municipios deberán continuar profundizando en las actuaciones desarrolladas y los logros alcanzados por el reconocimiento durante un plazo de cuatro años. Por último, realizar una memoria anual de seguimiento, durante cuatro años desde la concesión del reconocimiento objeto de la presente Orden. Esta memoria deberá ser enviada a la dirección General de Participación e Innovación Educativa que procederá, a la vista de dicho documento y del seguimiento efectuado, a decidir sobre la continuidad del reconocimiento de Educaciudad, tras presentar de nuevo la solicitud de reconocimiento, de acuerdo con el apartado 23 del Cuadro Resumen.

#### Octavo.

1. Los municipios beneficiarios deberán justificar la correcta aplicación del premio ante esta Dirección General, tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen.

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por lo municipios premiados deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, los municipios beneficiarios estarán obligados a aportar cualquiera otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

#### Noveno.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la

concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de noviembre de 2011.- La Directora General, Mercedes González Fontádez.

#### ANEXO I

##### MUNICIPIOS PREMIADOS

	PUNTUACIÓN	PREMIO	PROVINCIA
BENALMÁDENA	168	10.000 €	MÁLAGA
LUCENA	168	10.000 €	CÓRDOBA
ROCIANA DEL CONDADO	168	10.000 €	HUELVA
ALCALÁ DE GUADAÍRA	166	10.000 €	SEVILLA
BARBATE	162	10.000 €	CÁDIZ
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	162	10.000 €	SEVILLA
ATARFE	159	10.000 €	GRANADA
COÍN	156	10.000 €	MÁLAGA
TRIGUEROS	156	10.000 €	HUELVA
GUADIX	151	10.000 €	GRANADA

#### ANEXO II

##### MUNICIPIOS DESESTIMADOS

	PUNTUACIÓN	PROVINCIA
PUERTO REAL	147	CÁDIZ
BONARES	145	HUELVA
CHICLANA	145	CÁDIZ

	PUNTUACIÓN	PROVINCIA
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	140	CÁDIZ
ARCHIDONA	140	MÁLAGA
VÉLEZ-MÁLAGA	135	MÁLAGA
VILLAHARTA	131	CÓRDOBA
ARACENA	128	HUELVA
MARACENA	110	GRANADA
PINOS PUENTE	110	GRANADA
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	105	MÁLAGA
ALMONTE	87	HUELVA
BORMUJOS	80	SEVILLA
EL RONQUILLO	75	SEVILLA
DOS TORRES	72	CÓRDOBA
POZOBLANCO	67	CÓRDOBA
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	65	CÁDIZ
PUENTE GENIL	60	CÓRDOBA
SETENIL DE LAS BODEGAS	50	CÁDIZ
PILAS	20	SEVILLA
LA PUEBLA DE CAZALLA	20	SEVILLA
PADUL	0	GRANADA
LA ZUBIA	0	GRANADA
CAÑETE REAL	0	MÁLAGA
TORROX	0	MÁLAGA
EL CUERVO	0	SEVILLA

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaça a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 627/2011, Procedimiento Ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 6.ª planta, doña Beatriz García-Valdecasas Gallart y otro ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O., núm. 627/2011, contra resolución de 15.7.2011 por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la resolución del CDP Santo Domingo de Granada por la que se publica la relación de admitidos y no admitidos para el curso 2011/2012 en Educación Infantil, 3 años.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 627/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 13 de diciembre de 2011.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados para el contraste de objetos fabricados con metales preciosos durante el año 2012.*

La Orden de 26 de enero de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, estableció en su artículo 4 que la actualización de las tarifas aprobadas por esta Orden se efectuará automáticamente por aplicación del índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base al último índice interanual de octubre, para su aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.

Según informa el Instituto Nacional de Estadística, el índice de precios al consumo ha sufrido un incremento interanual del 2,9% desde octubre de 2010 hasta octubre de 2011, en Andalucía.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me son conferidas

#### RESUELVO

Primero. Actualizar las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados para el contraste de objetos fabricados con metales preciosos para su aplicación durante el año 2012, con el resultado de aplicar la variación del índice de precios al consumo de + 2,9%, en base al último índice interanual de octubre en Andalucía, a las tarifas vigentes en el año 2011.

Segundo. Las tarifas a aplicar por los laboratorios autorizados en Andalucía para el ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos serán las siguientes:

- Contraste de garantía de objetos sin empaquetar (incluye los análisis necesarios para determinación de la Ley).
  - De plata: 0,0232 euros/gramo.
  - De oro: 0,1235 euros/gramo.
  - De platino: 0,1454 euros/gramo.
- Contraste de garantía de objetos empaquetados (incluye los análisis necesarios para la determinación de la Ley).
  - De plata: 0,0232 euros/gramo + 0,052 euros/pieza.
  - De oro: 0,1235 euros/gramo + 0,052 euros/pieza.
  - De platino: 0,1454 euros/gramo + 0,052 euros/pieza.
- Contraste de fabricante o importador.
  - 0,042 euros/pieza previa comprobación de la autenticidad y legalidad y vigencia de la marca de fabricante o importador en el Registro de patentes y marcas.
- Análisis químicos consultivos (por métodos oficiales previstos en el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de objetos elaborados con metales preciosos).
  - Análisis de oro: 30,25 euros/análisis.
  - Análisis de plata: 18,92 euros/análisis.
  - Análisis de platino: 35,28 euros/análisis.
- Importe mínimo de facturación.
  - Se establece un importe mínimo de facturación de 28,57 euros.

Tercero. Las cuantías definidas en el punto segundo serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido.

Cuarto. Las tarifas anteriormente recogidas en la presente Resolución deberán estar expuestas al público, en lugar fácilmente visible y legible, en todos los laboratorios autorizados en Andalucía para el ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos.